

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador-civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		Ministerio de Trabajo	
Gobierno civil de Santander		Orden de 7 de julio de 1942, por la que se aclara la Ley de 2 de septiembre de 1941, que modificaba el artículo 56 de la de Contrato de Trabajo	714
Circular n.º 132. Relación nominal de las licencias de uso de arma sde caza y para cazar expedidas durante el mes de junio de 1942	710	Anuncios Oficiales	
Diputación provincial de Santander		Junta provincial de Beneficencia de San- tander	714
Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de ingeniero agrónomo	712	Audiencia Territorial de Burgos	714
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Ayuntamiento de Valdáliga	714
Orden de 4 de julio de 1942, por la que se dispone quede prohibida la creación y organización de servicios de transfusión de sangre que tengan carácter público sin la debida aprobación de su Regla- mento y técnica por la Dirección Gene- ral de Sanidad	713	Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo	715
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	715
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Voto, Hermandad de Campoo de Suso, Alfoz de Lloredó y To- rrelavega	716

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 132

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de junio:

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
541	Aurelio Fernández García	Tudes	7. ^a
542	Esteban Blanco Hoyal	Piasca	7. ^a
543	Joaquín Quintanilla Vega	San Vitores	7. ^a
544	Emiliano Aramburo Fernández	Cabezón de Liébana	7. ^a
545	José María Fernández Agüero	Cabañes	7. ^a
546	Basilio Gutiérrez Castanedo	Guarnizo	7. ^a
547	Primo González González	Potes	7. ^a
548	Ramón Gabino Trueba Diego	Solares	7. ^a
549	Emilio Crespo Mazas	Güemes	7. ^a
550	Pedro Puente Fernández	Camargo	7. ^a
551	Agustín Ruiz Jorrín	San Cristóbal del Monte	7. ^a
552	Amador Sáinz Gandarillas	Sobarzo	7. ^a
553	José Antonio Herrero Campo	Pontones	7. ^a
554	Restituto Sáiz Villegas	Quijas	7. ^a
555	Manuel López Quintanilla	Sobarzo	7. ^a
556	Alberto Pérez Santamaría	San Román	7. ^a
557	Benito Martínez Salcines	Maliaño	7. ^a
558	José Santiago de la Hoz	San Vitores	7. ^a
559	Juan García Arce	Escobedo	7. ^a
560	Antonio Conde Aldecoa	Santa María de Cayón	7. ^a
561	Aquilino Torre Pando	Campollo	7. ^a
562	Domingo Ciris Sánchez	Piasca	7. ^a
563	Joaquín Palacio Villegas	Muriedas	7. ^a
564	Faustino Cuesta Gutiérrez	Penagos	7. ^a
565	Avelino García Díaz	Reocín	6. ^a
566	Manuel Bolado Revuelta	Helguera	6. ^a
567	José Piquero Fernández	Reocín	6. ^a
568	Sebastián Gallo Díez	Santander, M. Pelayo, 98	6. ^a
569	Antonio Gómez Sánchez	Idem, Atalaya, 36, 3.º izqda.	5. ^a
570	Gerardo Cavadas Sánchez	Riotuerto	6. ^a
571	Matias Muñoz Toca	Monte	7. ^a
572	Ildefonso Escudero Escudero	San Pedro del Romeral	7. ^a
573	José Manuel Agudo	Liaño	7. ^a
574	Fidel Robledo Ojugas	Potes	7. ^a
575	Mariano Vierna Crespo	Güemes	7. ^a
576	José Róiz González	Piasca	7. ^a
577	Cayetano Marganes García	Los Carabeos	7. ^a
578	Serafín López Peña	Vega de Liébana	7. ^a
579	Joaquín Quevedo Real	Quijas	7. ^a
580	Angel Sierra Villar	Heras	7. ^a
581	Enrique Sierra Martínez	Idem	7. ^a
582	Jesús Rodríguez Hoyos	Barriopalacio	7. ^a
583	Miguel Bravo Morante	Camesa	7. ^a
584	José Rucabado Palacio	San Vitores	6. ^a
585	Luis Pérez Puente	Sobremazas	7. ^a
586	Santiago Ibáñez Iglesias	Matienzo	7. ^a
587	Nicolás Soberón Pérez	Pumareña	7. ^a
588	Aquilino Garrido Garrido	Herrera de Ibio	7. ^a
589	José Madrazo Solana	Solórzano	7. ^a
590	Zoilo Corral Peral	Idem	7. ^a
591	Aniceto Viadero Crespo	Güemes	7. ^a
592	Manuel Diego Pedrosa	Santander, Marina, 1, 4.º	7. ^a

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
593	Victoriano Gallardo Acebo	El Bosque	7. ^a
594	José María Vierna Anillo	Meruelo	7. ^a
595	Antonio Ruiz de Salazar	Puente San Miguel	7. ^a
596	Mario Aguirre Anne	Torrelavega	7. ^a
597	Francisco Llama Garma	Laredo	7. ^a
598	José Trujeda Palencia	Bárcena de Cicero	7. ^a
599	Bernabé Rugama Mogro	Cicero	6. ^a
600	Félix Ubierna Alonso	Santander, M. Pelayo, 7	6. ^a
601	Fernando Urquina Sáiz	Torres	6. ^a
602	José Laseola Cuevas	Arenas de Iguña	6. ^a
603	Luis Fernández Sáiz	Cabezón de la Sal	6. ^a
604	Ramón Bohigas Fernández	Santander, Magallanes, 4	6. ^a
605	Segundo Liaño Carrera	Renedo de Piélagos	6. ^a
606	Manuel Gutiérrez Solórzano	Zurita	6. ^a
607	Salvador Aja Fernández	Santander, Wad-Ras, 1	2. ^a
608	Antonio Illera Camino	Idem, R. Pelayo, 4 y 5	3. ^a
609	Eriberto Carrera Castillo	Cacicedo	4. ^a
610	Félix Cuevas Lamadrid	Ojeco	5. ^a
611	Pío Noriega Ruiz	Santander, Gándara, 6, 2. ^o	5. ^a
612	Ignacio de las Cuevas Lamadrid	Idem, Cubo, 8, 3. ^o dcha.	5. ^a
613	Crescencio Asensio Tejerina	Santa Cruz	6. ^a
614	Benedicto González Cuadrado	Abiada	6. ^a
615	Ignacio García Noreña	Santander, Burgos, 27	6. ^a
616	Francisco Setién Ubierna	Idem, Lealtad, 1, 5. ^o	6. ^a
617	Atanasio Ansoreña Artiñano	Guarnizo	6. ^a
618	Valentín Valle Barros	Revilla	6. ^a
619	Acacio Calvo Vicente	Lon	6. ^a
620	Antonio Andréu Valero	Arredondo	6. ^a
621	José Cicero Gómez	Igollo	6. ^a
622	Manuel Bolado Ibáñez	Peñacastillo	6. ^a
623	Victoriano Bustamante Cueto	Laredo	7. ^a
624	Manuel Oñate Ojeda	Arnuero	7. ^a
625	Manuel Rodríguez Mier	Saja	7. ^a
626	Emilio Berrire Ruiz	Ampuero	7. ^a
627	Emilio Rada Sanjuán	San Andrés	7. ^a
628	José Ruiloba Pérez	Vega de Villafufre	7. ^a
629	Moisés Valdivielso Borcas	Carandia	7. ^a
630	Antonio Díaz y Díaz	Campuzano	7. ^a
631	Juan Fernández Aja	Solórzano	7. ^a
632	Atanasio Caloca Gutiérrez	Cabezón de Liébana	7. ^a
633	Mateo Salcines Diego	Peñacastillo	7. ^a
634	Feliciano Vega Hoyo	Laredo	7. ^a
635	Luis Estrada Sáinz	Quijano	7. ^a
636	Crescencio de la Fuente Sanjuán	Barreda	7. ^a
637	Jesús Ruiz del Campo	Astillero	7. ^a
638	Manuel Díaz Zubillaga	Galizano	7. ^a
639	Mario López Mediavilla	Carriazo	7. ^a
640	Modesto Miranda Quintana	Penagos	7. ^a
641	Baldomero Toca San Miguel	San Román	7. ^a
642	Jesús Entrecanales García	Orejo	7. ^a
643	Clodoaldo Alonso Mantilla	Cosgaya	7. ^a
644	José Villar Cabeza	Piñeres	7. ^a
645	Angel Ruiz González	Suances	7. ^a
646	Juan Arronte Abascal	La Cavada	7. ^a
647	Francisco Cubillas Gutiérrez	Carriedo	7. ^a
648	Nicasio Ruiz Ruiz	Idem	7. ^a
649	Gervasio Toca Llafá	Liencren	7. ^a
650	Emilio López Martínez	Voto	7. ^a
651	Remigio de Iza Urcullo	Renedo	7. ^a
652	Carlos Peña Sáenz	San Pedro del Romeral	7. ^a
653	José Escudero González	Idem	7. ^a
654	Salvador Sandi Perales	Parbayón	7. ^a
655	Francisco de Cos Hoyos	Celada Marlantes	7. ^a
656	Alfonso Fernández Rodríguez	Idem	7. ^a

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
657	Miguel Canales Sañudo	Riotuerto	7. ^a
658	Juan Seco López	Celada Marlantes	7. ^a
659	Santiago González Cosío	Obeso	7. ^a
660	Ramón Ortiz Fernández	Entrambasaguas	7. ^a
661	Cesáreo Villar García	Vioño	7. ^a
662	Inocencio Alonso Negrete	Laredo	7. ^a
663	Manuel Gómez Coterón	Ceceñas	7. ^a
664	Alfredo Mantilla Seco	Matienzo	7. ^a
665	Miguel Villegas Sáiz	Molledo	7. ^a
666	Juan José Veci Bodega	Arnüero	7. ^a
667	Fermin Gutiérrez Mier	Suesa	7. ^a
668	José María Sierra Rey	Omoño	7. ^a
669	Julio Madrazo Setién	Solórzano	7. ^a
670	Baldomero Gutiérrez Barquín	Idem	7. ^a
671	Justiniano Agustín Fernández	Hoz de Anero	7. ^a
672	Manuel Pérez Sánchez	Queveda	7. ^a
673	Laureano San Emeterio Humara	San Pedro del Romeral	7. ^a
674	Bernardino Renero Díaz	Pesquera	7. ^a
675	José María Sañudo de la Maza	Renedo de Piélagos	6. ^a
676	Francisco Losada Rodríguez	Santander, Canalejas, 31	6. ^a
677	Jesús Gutiérrez Pardo	Aja de Soba	6. ^a
678	Leopoldo Cilveti Aldaz	Santander, A. de Toledo, 3	5. ^a
679	Ricardo Villafranca Herrera	Renedo	5. ^a
670 D	Jesús Hermosilla Aizcorbe	Santander, F. Palazuelos, 44	3. ^a
671 D	Francisco Herrero Prieto	Idem, Bonifaz, 13	4. ^a
672 D	Jesús Solórzano Fernández	Vioño	6. ^a
673 D	Manuel Díez-Velasco Abascal	Santander, L. de Vega, 11, 4. ^o	6. ^a
674 D	Mauricio López Montes	Vidular	6. ^a
675 D	Calixto Ibargüen Presmanes	Heras	6. ^a
676 D	Quintín Pérez Rasilla	San Mateo	6. ^a
677 D	Antonio Díaz Arce	Santander, Sol, 22, 1. ^o	6. ^a
678 D	José Santibáñez Martínez	Idem, M. Pelayo 50.	6. ^a
679 D	Joaquín San Martín de la Secada	Idem, Paseo Pereda, 20	6. ^a
680	Demetrio Sarabia Casuso	Villaverde de Pontones	7. ^a
681	Valeriano Ortiz Aja	Solórzano	7. ^a
682	Juan José Gómez Fernández	Idem	7. ^a
683	Sergio Buces Inastrilla	Colindres	7. ^a
684	Angel Pacheco Tejera	Carasa	7. ^a
685	Evelio Gallo Canal	La Pasiéga	7. ^a
686	Emeterio González Seco	Celada Marlantes	7. ^a
687	Delfin Conde Mier	Piñeres	7. ^a
688	Florentino Manzanedo Gómez	Los Tojos	7. ^a
689	José Manzanas San Emeterio	Castañeda	7. ^a

Santander, 1 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

1124

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para la provisión de una plaza de ingeniero agrónomo

CONVOCATORIA

La Comisión Gestora provincial, en sesión de primero del actual, acordó proveer la plaza recientemente creada en el grupo B), facultativos y técnicos, de la plantilla de funcionarios en activo de esta Diputación, de ingeniero agrónomo provincial, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, más 6.000 pesetas de gratificación fija y las oportunas dietas, así como un aumento transitorio de 1.200 pesetas por carestía de la vida, disfrutando de los demás derechos y deberes que como tal empleado provincial le corresponden.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado e) del extremo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939, la expresada vacante se someterá, en su provisión, a una rotación, cándose: en primer turno, a los caballeros mutilados por la Patria; en segundo, a los oficiales provisionales o de complemento; en tercero, a los restantes ex combatientes, y en cuarto lugar, a un turno único, formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden; quedando bien entendido que la presentación de caballeros mutilados al concurso determinará la exclusión de los oficiales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas; la de los oficiales excluirá a los demás ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas, y así sucesivamente.

Para poder presentar solicitud de admisión a este concurso será necesario reunir las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Pertenecer al Cuerpo de Ingenieros agrónomos.
- 3.^a Haber observado buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a Ser perfectamente adicto al Glorioso Movimiento Nacional; y
- 6.^a No padecer enfermedades contagiosas ni defecto físico que le imposibilite o perjudique para el ejercicio del cargo.

La condición primera se justificará con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia; la de ingeniero agrónomo, con el título respectivo, copia del mismo o certificación del pago de derechos, o, en su defecto, con la oportuna certificación oficial de estudios; la de buena conducta, con certificado de la Alcaldía; la condición cuarta, con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; la quinta, con certificado de la Junta provincial del Movimiento de pertenecer al Partido, y los demás con los documentos que lo acrediten, y la sexta, con la oportuna certificación, que expedirá el Colegio Oficial Médico.

Además, los que posean la condición de caballeros mutilados, oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra, presentarán los correspondientes títulos o certificados acreditativos de tales extremos.

A tenor del apartado d) del punto noveno de la precitada disposición, se determina un orden de preferencia entre los concursantes, siempre dentro de los respectivos turnos, con arreglo a la siguiente escala:

- 1.^o Los caballeros de la Cruz de San Fernando o Mealla Militar.
- 2.^o Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3.^o La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.
- 4.^o En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.
- 5.^o Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión; y
- 6.^o Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Con carácter subsiguiente, se establece, además, la siguiente escala de méritos profesionales:

Primero. Mayor tiempo de servicios prestados como tales ingenieros del Estado, provincia o municipio, siempre que no hubieren sido separados por destitución, salvo que ésta se hubiese acordado por las autoridades marxistas como consecuencia de la ideología del interesado.

Segundo. Trabajos especiales o comisiones que se le hayan encomendado por cuenta de organismos oficiales en relación de la especialidad de su carrera.

Tercero. Los demás méritos y servicios que los solicitantes aportaron para demostrar su competencia, y los cuales serán estimados por el Tribunal en la forma que estime conveniente; y

Cuarto. En igualdad de circunstancias, será mérito preferente pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y ser de la provincia.

El designado vendrá obligado a residir en la finca de Heras, cuando se construya el nuevo Hogar provincial masculino y se acuerde por la Corporación.

Los aspirantes, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, presentarán en el Negociado de Personal de esta Corporación, entre las nueve y las trece de la mañana, sus instancias, reintegradas con una póliza de 1,50 del Estado y otra del mismo importe provincial y dirigidas al señor presidente de la misma, acompañadas de su correspondiente cédula personal vigente, además de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y cuantos comprobantes deseen aportar los interesados en justificación de sus méritos.

Para apreciar los méritos de los concursantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto duodécimo de la repetida Orden, se constituirá un Tribunal, integrado por el señor presidente de la Comisión Gestora de esta Corporación, dos vocales de dicha Comisión, un técnico de la especialidad a que pertenece la vacante y el señor secretario de la Diputación, que lo será del referido Tribunal.

Santander, 4 de julio de 1942.—El presidente, F. de Nardiz.—P. A., el secretario, Luis Herrera.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION ORDEN

Ilustrísimo señor: La utilización, cada vez más extensa, de la sangre humana como remedio terapéutico para el tratamiento de un número también creciente de estados patológicos, la razón de su delicada obtención y preparación, juntamente con su singular procedencia y los problemas que de ella se derivan, inducen a este Ministerio a reglamentar la práctica de su utilización y empleo, especialmente en cuanto se refiere a los servicios de carácter público y de beneficencia del Estado, provincia y municipio, con el fin de proteger y amparar debidamente a los donantes que tan cristiana y desinteresadamente se prestan a tan excelsa obra de caridad y a los receptores de sangre de los riesgos y perjuicios que puedan producirseles.

A tal objeto, disponiendo la Dirección General de Sanidad de un Organismo (Instituto Español de Hematología y Hemoterapia), especializado y dedicado a la práctica, estudio y utilización terapéutica de la sangre humana, estima que a dicho Organismo compete el asesorar la técnica de cuanto se refiere y como medida previa a una amplia organización, dispone:

1.^o Queda prohibida la creación y organización de servicios de transfusión de sangre que tengan carácter público sin la debida aprobación de su Reglamento y técnica por la Dirección General de Sanidad.

2.^o La Dirección General de Sanidad queda fa-

cultada para organizar, en los lugares que estime conveniente, Centros de suministro de sangre procedente del Cuerpo de Donantes, creacios a tal efecto.

3.º Solamente los Cuerpos de Donantes dependientes de estos Centros, o aquellos cuya reglamentación esté aprobada por la Dirección General de Sanidad, disfrutarán de los beneficios que el Estado juzgue oportuno otorgar como premio a su humanitaria labor por la voluntaria cesión de sangre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1942.—Galarza.

Ilustrísimo señor Director General de Sanidad. 1192

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de julio de 1942).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimos señores: La Ley de 2 de septiembre de 1941 tiene por finalidad esencial el disfrute de la vacación anual retribuida por todos los trabajadores, mediante descanso efectivo, única forma de que puedan reponer sus energías físicas y, al propio tiempo, establece la imposición de sanciones por la Magistratura del Trabajo a aquellos empresarios que olviden el cumplimiento de esta obligación.

A partir de la vigencia de dicha Ley, las actas de infracción levantadas por la Inspección del Trabajo en los casos de tal incumplimiento patronal, han venido siendo remitidas por las Delegaciones a las Magistraturas, y algunas de éstas, entendiendo que sólo pueden conocer en las reclamaciones deducidas a instancia de parte, dejaron de tramitar el asunto, en tanto que los trabajadores interesados lesionados en sus derechos no ejercitaran la pertinente acción.

Semejante proceder, aparte de que dejaría sin el correspondiente castigo la infracción de un precepto legal en materia de trabajo, con las repercusiones

y abusos subsiguientes, conduciría a que, en muchas ocasiones, quedarán los trabajadores, a los que se trata de proteger, sin disfrute de vacación, pues el ser precisamente ellos quienes habían de reclamar ante el órgano jurisdiccional, dejarían de interponer la demanda, ante el temor de posibles represalias por parte de la Empresa en donde prestan sus servicios.

En evitación de ello, que desvirtuaría la finalidad perseguida por la Ley, y siendo a la par inaceptable que en esta clase de infracciones puedan intervenir dos organismos de tipo diferente, uno del orden administrativo y otro del jurisdiccional,

Este Ministerio ha acordado que el texto de la Ley de 2 de septiembre de 1941, que modificó el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, se entienda aclarado en la siguiente forma:

1.º Cuando la Inspección del Trabajo estime, en virtud de denuncia o en el ejercicio de sus funciones, que un empresario incumple sus deberes en materia de vacación anual retribuida, con respecto a uno o más de los trabajadores a su servicio, levantará la correspondiente acta, que elevará directamente a la Magistratura del Trabajo o al Decanato de Magistraturas, si hubiere más de una en la provincia.

2.º El acta remitida por la Inspección del Trabajo producirá los mismos efectos de una demanda, que se tramitará por la Magistratura del Trabajo correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de 13 de mayo de 1938, y será resuelta en armonía con lo prevenido en la Ley de 2 de septiembre de 1941.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1942.—Girón de Velasco.

Ilustrísimos señores Directores generales de Trabajo y de Jurisdicción del Trabajo. 1188

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de julio de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Legado de don Francisco Rodríguez Olea y García a favor de los pueblos de Olea y Nestar

Por el presente, se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en este legado que durante el término de quince días hábiles, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 1, 1.º) el expediente que para clasificación de referido legado benéfico se instruye, a los efectos del artículo 53 de la vigente Instrucción de Beneficencia, a fin de que aleguen en el mismo lo que a su derecho con-

venga, si así lo estiman pertinente.

Santander, 6 de julio de 1942.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Se hallan vacantes los cargos de Justicia municipal que a continuación se expresan:

Fiscal suplente de Laredo.

Fiscal municipal de Camaleño.

Juez suplente de Vega de Liébana.

Juez suplente de Ramales.

Quienes aspiren a desempeñar cualquiera de dichos cargos presentarán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, también de tres pesetas, en la

Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido respectivo, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones, dentro del preciso plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ley de 8 de mayo de 1939, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 del mismo mes.

Burgos, 9 de julio de 1942.—El secretario de gobierno (ilegible).

1194

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Este Ayuntamiento, en sesión de 23 de abril último, acordó enajenar mediante subasta un edificio de su

propiedad, situado en el barrio de Vallines, que estuvo en otro tiempo dedicado a Casa Consistorial, bajo el tipo de tasación de 14.000 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, hasta el día anterior al señalado para el remate, a las que acompañarán, por separado, la cédula personal y el recibo de haber constituido el depósito reglamentario.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las quince horas del día siguiente en que se cumplan los veinte días hábiles de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el de su inserción.

Valdáliga, 11 de julio de 1942.—El alcalde (ilegible). 1199

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., tarifa..., clase..., enterado del pliego de condiciones para la enajenación del edificio del barrio de Vallines, propiedad de ese Ayuntamiento, cuyas condiciones acepto, y ofrezco la cantidad de...

(Fecha y firma del licitador).

Derechos de inserción: 36 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VILLACARRIEDO

Edicto

Don Manuel Guillermo Abascal Fernández, juez municipal de bienes anteriores, en funciones de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que, en virtud de expediente de apremio seguido a instancia del señor ingeniero jefe del Distrito Forestal, para hacer efectiva la multa que por infracción de la Ley de Montes fué impuesta al vecino de Santa María de Cayón Mauricio Mazo Mora, se saca a pública subasta la siguiente finca rústica:

Sesenta carros de tierra erial, igual a una hectárea siete áreas y cuarenta centiáreas, en el sitio de Corrillos, del pueblo de Santa María de Cayón, que linda: Norte y Este, carretera; Sur, don Eugenio Obregón, y Oeste, terreno comunal; que ha sido embargada como de la propiedad del sancionado.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día primero de agosto, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

El precio será el de tres mil quinientas pesetas, a que asciende el importe de la multa, apremio e indemnización, más las costas y gastos calculados, sin que puedan admitirse posturas que no cubran dicha suma.

Para tomar parte en esta subasta es requisito indispensable depositar previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja de depósitos una cantidad igual al diez por ciento del tipo fijado.

Serán de cargo del rematante los gastos de otorgamiento de la correspondiente escritura, así como los del expediente judicial, si le interesare suplir la falta de título; previniéndose que el expediente y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese.

Villacarriedo a diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez de primera instancia, M. G. Abascal. El secretario, licenciado Julián Cortés. 1190

Derechos de inserción: 72,25 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Francisco Gibert Bonet, juez de instrucción del partido de Ramales,

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario, con el número 6 de 1942, por el delito de muerte de Consuelo Gallo Cimiano, natural de Santander, ocurrida el día 25 de febrero último en el término de San Juan, del Ayuntamiento de Soba, y por providencia del día de hoy, he acordado llanar a los familiares de la fallecida Consuelo Gallo, a fin de ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ramales a 7 de julio de 1942.—El juez de instrucción, Francisco Gibert Bonet.—El secretario, Manuel Sáinz.

José del Campo Cosío Agües, de 31 años, casado, electricista, natural de El Astillero (Santander), domiciliado últimamente en Bilbao, en ignorado paradero, se le llama por la presente para que, en término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta capital, en causa que se le sigue, número 406 de 1941, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Bilbao a 7 de julio de 1942.—El juez (ilegible).—El secretario, licenciado Ramón Hernández.

Eduardo Fernández Niembro, hijo de Leopoldo y Aurora, de 20 años de edad, soltero, natural de Santander, perteneciente al reemplazo de 1942 de la Armada, comparecerá en el término de noventa días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Juzgado especial de Marina de Santander, a responder en el sumario que se le instruye por su falta de presentación el día 21 de enero próximo pasado, para el ingreso en el servicio activo de la Armada; en la inteligencia que, de no efectuarlo así, será declarado prófugo.

Asimismo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, le pongan a mi disposición.

Santander, 9 de julio de 1942.—Juan Herrera. 1185

Serafín Jiménez Miguel, de 17 años de edad, marinero, soltero, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), y vecino últimamente de dicho pueblo, procesado en causa número 16 del corriente año, por hurto; fugado del depósito municipal de esta ciudad en el día de ayer, con las señas personales siguientes: estatura regular, constitución poco desarrollada, pelo cortado al rape y color castaño; viste jersey marrón claro, pantalón azul, con remiendos en las rodillas; calza alpargatas negras, con suela de goma, se presentará en este Juzgado de instrucción en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales de Vizcaya y Santander; con la prevención que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las autoridades de todas clases procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Juzgado de instrucción de Castro Urdiales.

Dado en Castro Urdiales a 9 de julio de 1942.—El juez municipal en funciones, Jacinto Santisteban. 1186

Marcos Manuel Cacho, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Secundino y de Victorina, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a contar a partir de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal el arresto de cinco días que

le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa a Moisés Gómez Domíné y a Isidoro Blanco Salcines, y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de julio de 1942.—El secretario, José Abréu. 1187

Bernardo Velasco Llata, mayor edad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3; 2.º, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ser reprendido y para cumplir en el depósito municipal la pena de cinco días de arresto que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos a Dolores Martínez Cagigal, y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de julio de 1942.—El secretario, José Abréu. 1187

ANUNCIO

En virtud de demanda a juicio verbal civil por don Eustaquio Arce Gutiérrez, vecino de este pueblo de Polanco, a los que se crean con derecho a utilizar el paso que atraviesa su finca de Saliente a Poniente, para que, por la sentencia que en su día se dicte, se declare que la mentada finca, radicante en este pueblo, sitio de Ruaces, destinada a labrantío, que mide aproximadamente diez carros de tierra, lindando: al Norte, Antonio Castañeda; Sur, Manuel Marcos; Este, José Mugar, y Oeste, carretera, no debe servidumbre de paso peonil ni de carro, y como consecuencia, sean condenados los que comparecieron a reconocerlo así, e imponiéndoles las costas, este Juzgado, para la celebración de dicho juicio, ha acordado tenga lugar el día cinco de agosto próximo, a la hora de las diecisiete, en el local sito en este dicho pueblo, barrio La Iglesia.

No constando el domicilio de la persona que deba ser citada, se hace por el presente la citación, para que todos los que se crean con derecho a utilizar dicho paso que atraviesa mencionada finca comparezcan en el

sitio, día y hora, acompañados de los medios de defensa que deseen utilizar.

Polanco, 13 de julio de 1942. El juez municipal, Fermín Revuelta. Derechos de inserción: 46 ptas.

Dirección general de Correos y Telecomunicación

En el expediente político social que se sigue en este Juzgado al celador don Ciriaco Trueba Barquín, en ignorado paradero, se ha dictado providencia mandando emplazarle para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado instructor número dos, situado en el Palacio de Comunicaciones, a contestar los cargos que contra el mismo se deducen en el mencionado expediente, haciendo uso del derecho que le concede el artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939; bajo la prevención de que, si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente cédula, en Madrid a 9 de julio de 1942.—El secretario (ilegible). 1189

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de VOTO

Don Blas de la Maza Cagiga, alcalde de Voto, provincia de Santander,

Hago saber: Que a instancia de Bernardo Peral Posadilla, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Bernardo Peral Verrire, alistado en el año 1943 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Peral Verrire, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Bernardo y de Valeriana; nació en San Miguel (Voto), provincia de Santander, el día 17 de agosto de 1903, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 39 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace veinte años del pueblo de San Miguel (Voto), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los

últimos diez años del expresado Antonio Peral Verrire que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Voto, 6 de julio de 1942.—El alcalde, Blas de la Maza. 1172

Ayuntamiento de HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

En el pueblo de Argüeso, del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, se halla en custodia un jato como de dos años, de pelo tudanco, astas bien puestas, sin marco ni señal alguna a la vista.

Quien se considere dueño de la res deberá pasar a recogerla en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio; pasado el cual, se considerará como res mostrenca.

Asimismo, se halla prendada en el pueblo de Suano una vaca, de pelo color avellana; en la oreja derecha tiene un corte en forma de V; el cuerno izquierdo bastante caído.

Quien se considere dueño de la res deberá pasar a recogerla en el plazo de un mes, a contar del de la publicación del presente anuncio; pasado el cual, se considerará como res mostrenca.

Hermandad de Campoo de Suso a 6 de julio de 1942.—El alcalde, Francisco de la Puente. 1175

Derechos de inserción: 22 pesetas.

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público por término de quince días, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, las ordenanzas municipales para la exacción de la prestación personal.

Alfoz de Lloredo a 6 de julio de 1942.—El alcalde, José Ventisca. 1177

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobado por la Junta de obligaciones carcelarias de este partido el presupuesto de obligaciones carcelarias para 1942 y del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, del mismo año, queda expuesto al público, para reclamaciones, desde dicha fecha, durante ocho días.

Torrelavega, 27 de junio de 1942. El alcalde, M. Urbina. 1182